



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 770**
Proceso : Pertenencia
Demandante : David Bohórquez Guzmán
Demandante : Luz María Bohórquez Guzmán
Demandado : Ciro González Madroño
Demandado : Primo González Madroño
Demandado : Celia González Madroño
Demandado : María Armida González Madroño
Demandado : Cecilia González Madroño
Demandado : Carmen Tulia González Madroño
Demandado : Francisco Antonio González Madroño
Demandado : Herederos indeterminados de Leónidas Antonio Bohórquez
Demandado : Demás personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00037-00**

La Unión Valle, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente el abogado CARLOS ALFREDO ALARCON AGUIRRE acepta el cargo de curador ad litem, ordenado mediante auto No. 617 de fecha 14 de marzo de 2023, por ser procedente se ordena tenerlo como notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, y dando cumplimiento Al Art. 91 ibídem se ordena que por secretaria se remita copia de la demanda y del auto que admitió la misma a la dirección electrónica de donde se remitió el correo carlosalarconabogado@hotmail.com con el fin de que se suerta el traslado correspondiente.

De igual manera se allega la contestación de la demanda suscrita por el curador *ad-litem* de Ciro González Madroño, Primo González Madroño, Celia González Madroño, María Armida González Madroño, Cecilia González Madroño y Francisco Antonio González Madroño, abogado Carlos Alfredo Alarcón Aguirre. contestación que se ordena agregar al expediente para ser tenida en cuenta una vez vencido el término del traslado conferido

Por secretaria se ordena la contabilización de los términos y una vez vencidos vuelva a despacho a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener como notificado al curador adlitem de Ciro González Madroño, Primo González Madroño, Celia González Madroño, María Armida González Madroño, Cecilia González Madroño y Francisco Antonio González Madroño por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso. a partir de la notificación de este auto por estado.

Segundo: Por secretaria remitir copia de la demanda y del auto que admitió la misma a la dirección electrónica de donde se remitió el correo carlosalarconabogado@hotmail.com con el fin de que se surta el traslado de 20 días conferido en el auto admisorio de la demanda .

Tercero Agregar al expediente la contestación de la demanda suscrita por el curador *ad-litem* de Ciro González Madroño, Primo González Madroño, Celia González



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Madroño, María Armida González Madroño, Cecilia González Madroño y Francisco Antonio González Madroño para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cuarto: Una vez vencido el término del traslado conferido, vuelva a despacho a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8081c4cd72607a3b5dc869d142971485ffa2d5661a22e9272d7cc7183de3a244**

Documento generado en 30/03/2023 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>